

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id. 33 45.
Seis id. 66 90
Un año. 132 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2361.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta capital, á nombre de D. Gerónimo Ortega y Andrés, residente en Linares, ha presentado á las dos de la tarde del día 20 de Enero de 1877 una solicitud de registro-denuncie de 30 pertenencias de la mina titulada «Rita Prieto,» de mineral carbon, sita en parage que llaman «El Pico de la Piedra, terreno inculto, cuyo propietario ignora, término de Belmez, lindante al N. camino de Belmés á Espiel, S. Pico de la Sierra de Palacios, E. dicho camino y abrevadero, y O. umbrias de la Sierra Palacios, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra 400 metros al S. del mojon S. E. extremo de la línea de la pertenencia mas al S. de Santa Rosalia; desde dicho punto rumbo 27° se medirán 356 metros ó lo que haya hasta intestar con la investigacion «La Primera» y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 297° 135 metros ó lo que resulte hasta tocar con el coto Santa Rosalia; de 2.ª á 3.ª 207°—501,54 metros ó lo que haya hasta intestar con la

mina «El Conejo,» de 3.ª á 4.ª 117°—250,77 metros; de 4.ª á 5.ª 417°—250,77 metros; de 5.ª á 6.ª 501,54 metros; de 6.ª á 7.ª 297°—250,77 metros, y de 7.ª á 1.ª—65,77 metros, cerrándose así el rectángulo de las treinta pertenencias que se solicitan.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo solicitado al mismo tiempo la cancelacion del nombrado «La Amistad,» que ocupaba el mismo terreno, el cual fué renunciado por su registrador, por decreto de 26 de Marzo último se ha declarado fenecido y sin curso, y que continúe su tramitacion ordinaria el de denuncia, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Abril de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2362.

Seccion de Fomento.

D. Joaquin de Búrgos, vecino de esta capital, á nombre de Don Santiago Ferrer y Garcia, residente en Linares, ha presentado á las tres y treinta minutos de la tarde del día 31 de Octubre de 1876 una solicitud de registro-denuncie de doce pertenencias de la mina titulada «Juana» de mineral carbon, sita en sitio que llaman de La Lozana, terreno de la propiedad de Don José Barbero, término de Espiel, lindante al N. E. con la mina «El Trajano 2.ª», al N. O. con la mina «El Pensamiento 2.ª» y arroyo del

cortijo de La Lozana, al S. O. con la mina «Los Arboles,» y al S. E. con la dehesa de los Potros, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo rehundido: desde él en direccion N. O. se medirán 20 metros ó lo que haya hasta tocar con la mina «El Pensamiento 2.ª» donde se colocará la 1.ª estaca; desde esta se medirán 100 metros en direccion N. E. fijándose la 2.ª en el linde del «Trajano 2.ª»; desde esta en direccion S. E. se medirán 500 metros fijándose la 3.ª; desde esta en direccion S. O. se medirán 250 metros fijándose la 4.ª; desde esta en direccion N. O. se medirán 590 metros fijándose la 5.ª, y desde esta á la 1.ª 150 metros en la direccion E. N. cerrándose el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiéndose solicitado al mismo tiempo la cancelacion del nombrado «La Corona,» que ocupa el mismo terreno, el cual fué renunciado por su registrador, por decreto del catorce del actual se ha declarado este fenecido y sin curso, y que continúe su tramitacion ordinaria el de denuncia, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Abril de 1877.

El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2397.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de expediente ejecutivo seguido contra Don Guillermo Narderrán, vecino de Santa Eufemia, por el que resulta probada su insolvencia, y segun lo dispuesto en el art. 23 de las bases generales del decreto de mineria de 29 de Diciembre de 1868, se saca á subasta en el dia y hora que se dirá la mina siguiente:

Subasta para el dia 30 de Abril de 1877, de una mina de plomo, término de Santa Eufemia, denominada «Germania,» ante los señores Jefe é Interventor de la Administracion económica de la provincia y Escribania de Don Rafael Garcia del Castillo; cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial de dicho Sr. Jefe á las doce de su mañana, no siendo postura admisible la que no cubra el precio que se anunciará, que es el importe del descubierto, demora y dietas del comisionado de ejecucion, cuyo por menor consta en el expediente, no pudiendo obtarse á dicha subasta sin antes haber consignado el importe de la misma en la caja de la Administracion en clase de depósito:

Ptas. Cts.

Importe del débito al Estado, 5 por 100 segun previene la ley y dietas del comisionado. 3904 16
Cantidad por que se subasta la mina. 3904 16
Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los que quie-
ran interesarse en su adquisicion.
Córdoba 17 de Abril de 1877.
—El Jefe económico, Carlos Lopez
de Longoria.

Núm. 2401.

Por la Direccion general de
Aduanas y con la fecha de 18 del
actual, se ha comunicado à esta
Administracion el Real decreto y la
Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda
se ha comunicado con fecha de
ayer à esta Direccion general el
Real decreto y la Real orden si-
guientes, insertos en la «Gaceta»
de hoy:

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ha-
cienda, de acuerdo con el Consejo
de Ministros, vengo en decretar
lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran exen-
tos de la responsabilidad que im-
pone la legislacion vigente a todos
los que poseyendo tejidos y ropas
extranjeras sin marchamo pidan
su legalizacion en el plazo de 15
dias, à contar desde la publicacion
de este decreto, mediante el pago
de los derechos que señala el Aran-
cel de Aduanas vigente.

Art. 2.º No se usará curso à cual-
quiera reclamacion que se intente
o promueva para dar efecto retro-
activo à la precedente disposicion.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda
dictará las reglas necesarias
para la ejecucion del presente de-
creto.

Dado en Palacio à diez y siete
de Abril de mil ochocientos setenta
y siete.—Alfonso.—El Ministro de
Hacienda, José Garcia Barzanalla.

REAL ORDEN.

«Excmo. Sr.: Para llevar à efec-
to lo prevenido en el Real decreto
de esta fecha sobre marchamo de
tejidos y ropas extranjeras, previo
el pago de los correspondientes de-
rechos, S. M. el Rey (Q. D. G.),
conformándose con lo propuesto
por esta Direccion general, ha re-
suelto dictar las reglas siguientes:

1.º Todo el que posea tejidos
extranjeros sin marchamo, presen-
tara à la Autoridad competente,
en el plazo de quince dias, relacio-
nes triplicadas, extendidas en pa-
pel del sello 11.º y arregladas al
modelo adjunto, de los que tengan
en aquel requisito. Será Autoridad
competente para dicho efecto en las
provincias de costa y frontera el
Administrador principal de Adua-
nas, y en las interiores el Jefe eco-
nómico; por excepcion, en las pro-
vincias de Logro, Oviedo, Pontevedra,
Orense, Zamora, Salamanca,
Caceres, Granada, Gerona, Lérida

Huesca y Navarra, pueden hacer-
lo, à conveniencia de los interesa-
dos, al Administrador de la Adua-
na principal ó al Jefe económico.

2.º A las relaciones de que se
hace mérito en la regla anterior,
acompañará instancia del intere-
sado, suscrita en papel del sello
11.º, y dirigida à la Direccion de
Aduanas; cuyo documento cursa-
rán los funcionarios antes citados
el mismo dia que lo reciban, con-
signando la hora de su presentacion
é incluyendo dos ejemplares de las
citadas relaciones, quedando el otro
en la Administracion económica ó
en la de Aduanas, segun los casos.

3.º La Direccion providenciará
en una de las dos relaciones la
oportuna diligencia para que sirva
de guia al género en su conduccion
desde el punto donde se halle à la
oficina en que deba marchamarse,
y con este requisito la devolverá à
la dependencia de donde proceda,
para su cumplimiento.

4.º Ningun tejido sin marcha-
mo podrá moverse del punto donde
se halle sin autorizacion expresa
de esa Direccion general, en la for-
ma antes indicada, à riesgo de in-
currir en la penalidad que para los
delitos de defraudacion determinan
las disposiciones legales vigentes.

5.º El marchamo, aforo y pago
de los derechos se verificarán en su
dia con todas las formalidades es-
tablecidas en las Ordenanzas, sus-
tituyendo à los empleados de Adua-
nas los de las Administraciones
económicas cuando sea necesario.

6.º Los Jefes económicos y los
Administradores de Aduanas, se-
gun los casos, avisarán el recibo de
la presente circular y modelo que
la acompaña, y dispondrán su in-
mediata publicacion en el «Boletin
oficial» y periódicos locales, en-
viando un número del primero à
ese Centro directivo, con el aviso
de quedar en dar cumplimiento à
los preceptos de esta disposicion.

Al comunicar à V. E. las prece-
dentes reglas para que tenga efecto
el decreto que las motiva, este Mi-
nisterio espera que el comercio
apreciará todo el alcance de una
medida tan beneficiosa para quan-
tos comprendan su importancia y
útiles consecuencias, aceptándola
con agradecimiento, y como de-
mostracion de que el Gobierno de
S. M. ha hecho cuanto es dable pa-
ra que desaparezca la concurrencia
ilegal que tan directamente afecta
al comercio de buena fé y à los in-
tereses del Tesoro. Empero, si, con-
tra lo que es de esperar se persis-
tiera en mantener el antagonismo y
la lucha, à trueque del lucro que
ofrecer pueda el tráfico ilícito, de-
ber es advertir à los interesados que
trascurrido el plazo señalado en el
referido decreto, la accion fiscal

desplegará toda su energia en la
persecucion del fraude, aplicando
à los autores y cómplices de este de-
lito todo el rigor de la ley.

Lo digo à V. E. de Real orden
para los efectos correspondientes.
Dios guarde à V. E. muchos años.
Madrid 17 de Abril de 1877.—Bar-
zanallana.

Sr. Director general de Adua-
nas.»

PROVINCIA DE...	PARTIDO JUDICIAL DE...	PUEBLO DE...
RELACION que D..., habitante en la calle de..., núm..., cuarto..., presenta de los géneros extranjeros que tiene en su poder y carecen de sello de marchamo para que se les porga este, previo el pago de los correspondientes derechos de Arancel, con arrepleo à lo prevenido en el art. 1.º del decreto de... y reglas 1.º y 5.º de la Real orden de la misma fecha.		
Cantidad en kilogramos.	Clase segun Arancel.	Materias de que se componen.

Lo que traslado à V. S. para el
más exacto y puntual cumplimien-
to de las precedentes disposiciones,
acerca de cuya importancia y úti-
les consecuencias debe V. S. llamar
la atencion, lo mismo del comercio
cuya mancomunidad de intereses
con los de la Administracion le ha-
ce tan respetable y justamente
acreedor à la proteccion de aque-
lla, como del que en sus operacio-
nes no haya procedido con la lega-
lidad debida, bien entendido que si
éste, desconociendo una vez mas los
beneficios que se le dispensan con
las referidas medidas, deja trascur-
rir el plazo señalado en el decreto
sin acogerse à sus preceptos, su-
frirá las consecuencias de las que
en el sentido que determina la úl-
tima parte de la Real orden men-
cionada, adopte la Administra-
cion.»

Lo que esta Administracion
anuncia en este periódico oficial,
para que llegando à conocimiento
del comercio de esta provincia,
puedan acogerse à los beneficios
que les conceden las Reales dispo-
siciones que anteceden, y no puedan
en su dia alegar ignorancia si les
resultare alguna responsabilidad en

Va sin enmienda ni raspadura.
(Fecha y firma.)

las medidas que adopte la superio-
ridad para la persecucion de los
géneros de ilícita procedencia.

Córdoba 21 de Abril de 1877.—
El Jefe económico, Carlos Lopez
de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 2382.

Juzgado de primera ins-
tancia del distrito de la de-
recha de esta ciudad de
Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de
primera instancia del distrito de
la derecha de esta ciudad de Cór-
doba.

Hago saber: que en autos ejecu-
tivos que se siguen en este mi Juz-
gado y presencia del infrascrito Es-
cribano, à solicitud del Procurador
de este Colegio D. Andrés Lasso de
la Vega y Amo, en representacion
de la Excmo. Sra. Marquesa viuda
de Benamejí, contra Doña Manuela
Torraiva Gil de Arana y Don An-
drés Fernandez del Rivero y Tor-
ralva, por mi providencia de este
dia he mandado sacar à subasta
para su venta las fincas siguientes:
Pts. Cts.

Una dehesa nombrada
la Viñuela y sus agrega-
dos, que son los terrenos
llamados Trocha y corral
de Doña Juana, situada
en término de la villa
de Adamúz, que se com-
pone de nuevecientos
cuarenta y siete fanegas
y un celemin de tierra,
ó sean quinientas seten-
ta y nueve hectáreas,
ochenta y tres áreas y cin-
cuenta y cinco centiá-
reas, escluidas ya cua-
renta fanegas pertene-
cientes à un vinculo que
posee la dicha Señora Do-
ña Manuela, y esta po-
blada mas ó menos de
monte bajo con encina-
tas, chaperros y quegigos
en su mayor parte, y al-
gunos álamo y fresnos
en varios parages de los
arroyos que atraviesan
dicha finca, que ha sido
apreciada en 95104 29

Una casa para seño-
res enclavada en la di-
cha dehesa, que ocupa
ciento sesenta y ocho
metros cuadrados super-
ficiales, apreciada con
inclusión de la espianada
que hay al Sur de la
misma casa y que consta
de ochocientos veinte
y cinco metros cuadra-
dos en 3571 25

Una casa llamada del
Guarda, que se encuen-
tra al final de la referida
espianada, formada sobre
sesenta metros cuadra-
dos superficiales, apre-
ciada en 796 50

Una cuadra à Po-
niente de la casa de se-
ñores, de la que dista
unos seis metros y un

tinabo á continuacion de dicha cuadra, ambas oficinas cubiertas de chamiza, y unido á ellas un corral descansadero del ganado, cercado, formado todo sobre ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados y apreciado en

787 50

Otra casa al Norte de la anterior, de la que dista proxivamente un kilómetro, nombrada de los Porqueros, constando solo de planta baja y que ocupando una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados, ha sido apreciada en

696 >

Y dos zahurdas cubiertas de chamiza, un corral entre ambas y tres corrales al Sur de estas, que las zahurdas ocupan una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, el corral de enmedio de los dos consta de doscientos treinta metros cuadrados, y los tres de Sur de trescientos setenta metros tambien cuadrados, apreciado todo en

1092 25

El remate, para el que se admitiran posturas que cubran las dos terceras partes del espresado precio, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de once á doce de la mañana del dia diez y nueve de Mayo próximo.

Córdoba veinte de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 2386.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

En espediente que pende en este Juzgado sobre aprobacion de la particion de bienes quedados por el óbito de Doña Maria de los Dolores Cuenca Romero, vecina que fué de esta ciudad, y siendo uno de los interesados en la testamentaria Don José Martinez Ulloa, el cual se halla en el servicio militar en Ultramar, ignorándose su paradero, se le cita por medio de este periódico oficial para que dentro del término de treinta dias se presente en este espediente con el fin de que con él se entiendan las actuaciones del mismo; y para que llegue á noticias del referido se pone el presente, haciéndole saber que no compareciendo dentro del referido término seguirá su curso dicho espediente con la audiencia del Sr. Promotor Fiscal, hasta tanto que dicho interesado se presente ó apodere persona que lo haga en su nombre.

Cabra veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Soler y Cassas.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 2386.

Delegacion del Banco de España.

Recaudacion de Contribuciones, provincia de Córdoba.

Aviso de los dias señalados para la cobranza del 4.º trimestre en cada uno de los pueblos de la misma.

Partido.	Pueblos.	Dias de las cobranzas.
Capital.	Córdoba.	Del 1.º al 15 de Mayo.
Aguilar.	Aguilar.	> 1.º al 5 de id. La Industrial.
	Monturque.	> 1.º al 5 de id.
	Puente Genil.	> 13 al 17 de id.
	Baena.	> 1.º al 5 de id.
Baena.	Valenzuela.	> 12 al 16 de id.
	Luque.	> 4.º al 5 de id.
	Bujalance.	> 9 al 14 de id.
	Cañete.	> 1.º al 5 de id.
Bujalance.	Morente.	> 25 al 30 de id.
	Carpio.	> 9 al 14 de id.
	Pedro Abad.	> 4.º al 5 de id.
	Cabra.	> 4 al 8 de id.
Cabra.	Doña Mencía.	> 11 al 15 de id.
	Nueva Cartella.	> 1.º al 5 de id.
	Zaheros.	> 1.º al 5 de id.
Castro.	Castro del Rio.	> 7 al 11 de id.
	Espejo.	> 1.º al 5 de id.
	Fuente Obejuna.	> 4.º al 5 de id.
	Belmez.	> 8 al 12 de id.
	Blazquez.	> 12 al 16 de id.
	Valsequillo.	> 8 al 12 de id.
Fuente Obejuna.	Granjuela.	> 14 al 18 de id.
	Espiel.	> 8 al 12 de id.
	Villanueva del Rey.	> 1.º al 5 de id.
	Villaharta.	> 4.º al 5 de id.
	Obejo.	> 22 al 28 de id.
	Hinojosa.	> 7 al 11 de id.
	Belalcázar.	> 1.º al 5 de id.
	Fuente la Lancha.	> 1.º al 5 de id.
Hinojosa.	Viso.	> 10 al 14 de id.
	Villaviciosa.	> 26 al 30 de id.
	Villaralto.	> 22 al 26 de id.
	Santa Eufemia.	> 1.º al 5 de id.
Lucena.	Lucena.	> 9 al 13 de id.
Montilla.	Montilla.	> 1.º al 5 de id.
	Montoro.	> 8 al 12 de id.
Montoro.	Villa del Rio.	> 1.º al 5 de id.
	Adamuz.	> 25 al 29 de id.
	Villafranca.	> 25 al 29 de id.
	Palma del Rio.	
	Posadas.	> 1.º al 5 de id.
Posadas.	Guadalcazar.	
	Carlota.	> 6 al 10 de id.
	Hornachuelos.	> 7 al 11 de id.
	Fuente Palmera.	> 12 al 16 de id.
	Almodovar.	> 13 al 17 de id.
	Pozoblanco.	> 8 al 12 de id.
	Arcaracejos.	> 1.º al 5 de id.
	Añora.	> 1.º al 5 de id.
	Dos-Torres.	> 14 al 18 de id.
Pozoblanco.	Pedroches.	> 10 al 14 de id.
	Villanueva del Duque.	> 7 al 11 de id.
	Idem de Córdoba.	> 1.º al 5 de id.
	Conquista.	> 7 al 11 de id.
	Torrecampo.	> 1.º al 5 de id.
	Guijo.	> 22 al 25 de id.
	Priego.	
Priego.	Almedinilla.	
	Carcabuey.	> 1.º al 5 de id.
	Fuente Tojar.	
	Rambla.	> 1.º al 5 de id.
	San Sebastian.	> 15 al 19 de id.
	Santaella.	> 1.º al 5 de id.
Rambla.	Montalbán.	> 1.º al 5 de id.
	Montemayor.	> 15 al 19 de id.
	Fernan-Nuñez.	> 4.º al 5 de id.
	Victoria.	> 4.º al 5 de id.
	Rute.	
Rute.	Iznajar.	
	Encinas Reales.	> 1.º al 5 de id.
	Benamejí.	
	Palencia.	> 12 al 16 de id.

Córdoba 18 de Marzo de 1877.—Manuel Ruiz del Portal.

Núm. 2368.

Universidad literaria de Sevilla

Dirección general de Instrucción pública.
ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad y sección siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a la Dirección general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Laraña.

Núm. 2369.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 1.º.—Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Higiene privada y pública, dotada con 3000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempe-

ñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Gefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Laraña.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, compuestas de tierra para pastos, soto y tarajal.

También se hace del olivar y molino del Rey en dicho término, desde 1.º de Enero de 1878 con 8117 pies, 82 encinas y chaparros y un pedazo de tierra cercado para siembra.

Las personas á quienes convengan dichas fincas podrán acercarse á la Administración de la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Ontiveros en esta capital, sita en la plaza del Conde de Priego, número 1.º, donde se oyen proposiciones. 6-1

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarías, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amilla-

miento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernand 34 y Letrados 18.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Hernandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy más necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Gujarró, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Tienda de la Parada 19, 3.º, Madrid.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en

la Imprenta del «Diario de Córdoba.» S. Fernand 34 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba.» Letrados 18 y Lau Fernando 34.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganaderías.—Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta personal; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incisos los artículos 6.º, 9.º y 2.º de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el día del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 746, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad.

GUIA PRACTICA

de la contribución de industria y comercio.—Su precio una peseta.

Imprenta, librería y litografía de LAU FERNANDO